



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Red Centros Evaluadores

VISTO los Artículos N°198, 200 y 201 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo N°48 inciso “g)” de Ley N°26.206, el Artículo N°6 inciso “e)”, el Artículo N°27 y 28 de Ley N°26.058, el Artículo N°2, 4 y 16 inciso “k)”, el Artículo N°41, inciso “b)”, Artículo N°124, 125, 126, y 127 de la Ley N°13.688 y la Resolución N°537/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación, y:

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo *articula y desarrolla estrategias, programas y acuerdos entre el sistema educativo provincial, en sus distintos niveles y modalidades, y los sectores vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo,*

Que es función de la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, en adelante “LA AGENCIA”, llevar adelante y coordinar las políticas de certificación y acreditación de saberes adquiridos por los trabajadores en circuitos formales o no formales de sus trayectorias laborales y educativas,

Que la Dirección de Formación Profesional tiene como propósito la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local,

Que es fin y objetivo de la política educativa provincial, concebir y fortalecer, como principio fundamental de todos los procesos de formación, la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, reconociéndolos y garantizando su evaluación, acreditación y certificación,

Que la Ley 13.688 prevé la articulación entre la “LA AGENCIA” y los distintos niveles y modalidades de la educación, para el cumplimiento de objetivos comunes y la satisfacción de

necesidades mutuas,

Que a los efectos de cumplir con las funciones que por ley le han sido encomendadas, "LA AGENCIA" requiere de instituciones organizadas y capacitadas técnicamente para evaluar saberes y competencias laborales,

Que los Centros de Formación Profesional son unidades educativas con jurisdicción y competencias específicas propias y tienen por objeto la formación, especialización y actualización en saberes, capacidades y competencias de nivel técnico adecuadas a las demandas socio productivas y científico tecnológicas,

Que resulta necesario establecer una red provincial de Centros de Formación Profesional evaluadores de saberes y competencias laborales,

Que es función de la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, el desarrollar mecanismos de acreditación de saberes en acciones conjuntas con "LA AGENCIA",

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION Y TRABAJO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el programa "RED PROVINCIAL DE CENTROS EVALUADORES DE SABERES Y COMPETENCIAS LABORALES", el que será coordinado por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales y la Dirección de Formación Profesional, que como Anexo IF-2018-09684145-GDEBA-CPEYTDGCYE forma parte de esta Disposición y consta de 3 (tres) fojas.

ARTÍCULO 2º: Determinar la creación de una "Red Provincial de Centros de Formación Profesional Propios" que se desempeñarán como "Centros Evaluadores de Saberes y Competencias Laborales".

ARTÍCULO 3º: Establecer que cada Centro de Formación Profesional Propio que se postule y cumpla con los requerimientos establecidos, será designado por el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), como "Centro Evaluador de Saberes y Competencias Laborales" por el plazo de 1 (Un) año, pudiendo renovarse anualmente, en tanto se sigan cumpliendo con las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 4º: Registrar esta Disposición. Comunicar a la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formación Profesional y a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

